



MAX JHONNY FERNANDEZ SAUCEDO
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009 concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías Y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación Y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, los Numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 1 en su inciso a), de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de Julio de 1990, dispone que el objeto de la ley es la de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

Que, el Artículo Segundo de la Resolución Ministerial No. 264/23, en su numeral III. Dispone que las instituciones y empresas Públicas que requieran la aplicación de jornada laboral especial o excepcional, deberán sujetarse a lo establecido por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29197, 18 de julio de 2007.

Que, la Administración Pública "Se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia,

eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados" conforme lo establece el artículo 232 de la constitución política de Estado, Que el Artículo 235 de la Norma Suprema establece las obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, comenzando por cumplir la constitución y las leyes.

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 15 Montero Hoyos, a través de la C.I. N° 151/2023, de fecha 06 de marzo del 2023, Solicita la aplicación de la jornada laboral continua.

Que, la Dirección de la Unidad Operativa Desconcentrada Centros de Abastecimientos Mayorista, a través de C.I. N° 64/2023, de fecha 06 de marzo de 2023, solicita autorización de horario de trabajo continuo de la UOD-CAM.

Que, la Secretaría Municipal de Salud, a través de la C.I. N° 337/2023, de fecha 06 de marzo de 2023, solicita atención y consideración de jornada laboral continua.

Que, la Dirección de Asuntos Generacionales a través de la C.I. N° 71/2023, de fecha 06 de marzo de 2023, hace conocer descoordinación y solicita adecuación de nuevo horario laboral con las funciones que se desempeñan en la Dirección de Asuntos Generacionales.

Que, El sindicato de Trabajadores Municipales "Santa Cruz" Con misiva ingresada en fecha 09 de marzo de 2023, Solicita el Retorno al Horario Continuo.

Que, la Dirección de Transparencia, Prevención y lucha contra la corrupción, a través de la C.I. N° 580/2023, de fecha 10 de marzo de 2023, solicita retorno al horario continuo en la jornada laboral.

Que, La Dirección de Centros de Abastecimientos Minoristas y servicios, a través de la C.I. N° 144/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, Solicita se mantenga horario continuo para el personal de mercados.

Que, el programa de Centros Municipales Infantiles, a través de C.I. N° 46/2023, de fecha 16 de marzo de 2023, solicita horario continuo para el personal del programa de centros municipales infantiles.

CONSIDERANDO:

Que, el horario laboral establecido en el Reglamento interno del Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra aprobado por Decreto Edil No. 57/2022, en su artículo 15. Menciona que la jornada laboral comprende desde las 8:30 hasta las 12:30 en el turno de la mañana y de 14:30 hasta las 18:30 en el turno de la tarde. Durante el tiempo de receso entre las 12:00 y 14:30 existe un consumo eléctrico, ya que ciertos equipos se mantienen encendidos (aires acondicionados, computadoras, impresoras, etc.), de igual manera existe un consumo (normalmente de una hora) de los equipos o por lo general luminarias después de las 18:30. En otras palabras durante 3 a 4 horas existe un consumo innecesario durante todo el día, tomando en cuenta la idea de ahorro energético se pueden realizar cambios en los horarios de manera que se pueda aprovechar y/o reducir las horas de consumo energético.

Que, los edificios comprendidos dentro de la Quinta municipal se encuentran ubicados a orillas del cordón ecológico, misma que es considerada una zona de riesgo, por el alto grado

de delincuencia, poniendo en peligro la seguridad tanto de los Servidores públicos como el público en general.

Que, al contemplar un horario continuo, los ciudadanos pueden beneficiarse de la atención en horarios de merienda para la realización de sus tramites que realizan dentro de las unidades organizacionales del GAMSCZ.

Reducción de tiempos de viaje. -

En el horario laboral continuo se reducen a solo dos (2) los viajes que deben realizar los funcionarios. Viaje 1 de Casa al trabajo, Viaje 2 del Trabajo a Casa; mientras menos viajes realicemos para transportarnos, menos tiempo perderemos por las demoras que se originan en el tráfico de nuestra ciudad, más aún en las horas denominadas "Pico".

Reducción de gastos mensuales en transporte. -

En el horario laboral continuo se reducen a solo dos (2) los viajes que deben realizar los funcionarios; Viaje 1 Casa al trabajo, Viaje 2 del Trabajo a Casa: Al realizar menos viajes esto indudablemente alivia y se convierte en un ahorro económico, al tener menos gastos en pasajes o menos gastos en la compra de combustibles de cada funcionario.

Reducción de subvención de combustibles. -

En el horario laboral continuo se reducen a solo dos (2) los viajes que deben realizar los funcionarios; Viaje 1 Casa al trabajo, Viaje 2 del Trabajo a Casa: El Estado Nacional, se beneficia con la reducción del consumo de combustibles fósiles (Diésel, gasolina) que son altamente subvencionados y que los mismos son reducidos en consumo al efectuarse menos cantidad de viajes día, para ir al trabajo y retornar del trabajo.

Reducción de la congestión Vehicular en el Municipio. -

Así como también, al tener menor cantidad de viajes al día, para ir al trabajo y retornar, se reducen los horarios denominados "Pico" y se alivia el tráfico vehicular, dispersando estos horarios de congestión vehicular. Mientras que antes se presentaban 4 horarios pico en el día, que marcadamente originan mayor congestión vehicular en nuestro municipio que administra el tráfico de un parque automotor de más de 600 mil vehículos/día.

Reducción de contaminación ambiental en el Municipio. -

Al tener menor cantidad de viajes al día, para ir al trabajo y retornar, se reducen los horarios denominados "Pico" y se alivia el tráfico vehicular. Lo que permite tener menos contaminación ambiental por la reducción de la combustión excesiva de los motores de los vehículos atrapados en el tráfico.

Reducción de consumo de energía Eléctrica en dependencias del GAMSC. -

Dado que el trabajo se desarrolla de manera continua de 8 am. A 4 pm. (8 horas) Esto permite al municipio tener un ahorro en el consumo de energía de 2 horas. Dado que, en el horario tradicional de trabajo, la jornada para los equipos de computación, aires y la iluminación de las oficinas se las realiza por un periodo de 10 horas, puesto que los equipos no son apagados al medio día.

Al mismo tiempo ponemos a su disposición y consideración un estudio respecto a las ventajas del horario continuo y los efectos que tiene en los trabajadores, resultados plausibles en el tiempo que llevamos como municipio en ese horario.

1. **Aumenta la motivación.** La jornada continua tiene una incidencia directa en la motivación de los trabajadores. Están más satisfechos, más felices y con mejor disposición para el trabajo gracias a que tienen tiempo para dedicarlo a su vida personal y a su familia.
2. **Fortalece la identificación con el proyecto y con la Institución.** Los empleados satisfechos se identificarán con mayor facilidad con un empleador que tiene en cuenta sus necesidades y sus circunstancias personales, que les deja tiempo para atender esas cuestiones.
3. **Reduce el estrés.** El estrés acumulado repercute negativamente en el rendimiento de los trabajadores, además esto se une a la angustia que les produce el hecho de que las largas jornadas de trabajo les impide dedicar tiempo a la atención de la familia, la preparación de las vacaciones, las compras y las obligaciones cotidianas.
4. **Estimula la optimización del tiempo.** Al disponer de un menor número de horas para realizar las mismas tareas que antes distribuía a lo largo de una jornada completa, los empleados aprenden a optimizar sus horas de trabajo, a ser más eficaces y resolutivos en la realización de sus labores profesionales diarias.
5. **Enseña a planificarse.** Sin una buena planificación, la optimización del tiempo es una tarea imposible. Los empleados se verán obligados a aprender a planificar sus jornadas de trabajo con suficiente antelación, por medio de reuniones de trabajo operativas que les permitan distribuir sus tiempos a lo largo de la semana.
6. **Permite el aprendizaje y el trabajo en equipo.** Ayuda a colaborar con otros departamentos y conocer así otros aspectos de la Institución y ello redundará en beneficio laborales y es algo que sería muy difícil llevar a cabo en un ambiente de insatisfacción laboral.
7. **Mejora el descanso.** La jornada reducida permite que el trabajador sufra un menor nivel de desgaste físico y psíquico. Llega a casa más fresco, a una hora que le permite disponer de tiempo suficiente para su ocio y su familia sin tener que trasnochar, y se acuesta antes, con menos preocupaciones y con menor sensación de agotamiento. Todo ello hace que llegue menos cansado al trabajo y en mejores condiciones para trabajar.
8. **Facilita la desconexión.** Salir a una hora razonable de trabajar permite a la persona desconectar por unas horas de las preocupaciones laborales. Algo que sería muy difícil hacer si la jornada que comienza se vive como una continuación de la anterior porque se ha salido muy tarde y apenas le ha dado tiempo para cenar con la familia y acostarse. Un tiempo de ocio de calidad es esencial para liberar la mente y dejarla limpia y lista para una nueva jornada de trabajo productiva.

9. **Explora nuevas facetas.** Facetas de la personalidad del trabajador que más tarde pueden tener una incidencia directa en su trabajo. Desde cursos de formación que ahora tiene tiempo para realizar, hasta aspectos de desarrollo personal de cada uno de los trabajadores que, aprovechando que tienen más tiempo y están más relajados, pueden activarse o desarrollarse.
10. **Incrementa la productividad.** Por último, todas estas razones confluyen en una única y principal razón de peso. La productividad de los trabajadores se ve incrementada de manera significativa, algo de lo que se benefician tanto él como su empresa, y que viene a probar la rentabilidad de la implantación de medidas de la conciliación y horarios racionales.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Leyes y normativas vigentes.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). El presente Decreto Edil tiene por objeto regular la jornada laboral que se desarrollara en horario continuo dentro de las diferentes dependencias a cargo del Ejecutivo Municipal, garantizando el normal desarrollo de las actividades y/o servicios que se presta a la población en general.

ARTÍCULO 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). -

I. El ámbito de aplicación del horario continuo previsto en el presente Decreto, alcanza a los servidores públicos que desempeñan sus funciones en las Secretarías, Direcciones y Órganos Desconcentrados del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo de Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

ARTÍCULO 3 (HORARIO DE TRABAJO). -

I. Se establece que, a partir del día lunes 20 de marzo de 2023, el horario de trabajo para los servidores públicos descrito en el ámbito de aplicación del presente Decreto edil se realizará de manera continua e ininterrumpida.

II. La jornada continua de trabajo dentro del Ejecutivo Municipal se realizará en el siguiente horario, debiendo ser la Dirección de Recursos Humanos, quien tenga a su cargo el control de ingresos y salidas del personal:

INGRESO: 8:00

SALIDA: 16:00

ARTÍCULO 4 (PERIODO PARA EL REFRIGERIO). -

I. Durante el horario continuo, se dispondrá de un periodo para el refrigerio de no mayor a treinta (30) minutos, sin suspensión de actividades, mismo que podrá ser utilizado por el personal de manera indistinta en el intervalo de 12.00 a 13.00 hrs.

II. La Dirección de Recursos Humanos podrá emitir instructivos internos a fin de establecer los procedimientos que deberán seguirse para el control del ingreso y salida en el periodo del refrigerio.

ARTÍCULO 5 (PERMANENCIA EN EL PUESTO DE TRABAJO). -

I. Los servidores públicos permanecerán en sus lugares de trabajo cumpliendo las actividades asignadas hasta el periodo de refrigerio. La salida e ingreso durante dicho periodo será controlado a través del registro del biométrico u otros mecanismos, debiendo los servidores públicos proceder al correspondiente marcado.

ARTÍCULO 6 (IMPLEMENTACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO). - La Dirección de Recursos Humanos tendrá a su cargo la aplicación e implementación efectiva de la jornada de trabajo adoptada por la institución, a través de mecanismos idóneos de control de ingresos y salidas. Asimismo, contará con un responsable encargado de control de para verificar la permanencia del personal necesario para la atención al público durante el periodo del refrigerio, así como otros aspectos que se requieran para la implementación del horario continuo.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil, a todas las servidoras y servidores públicos municipales de las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los 16 días del mes de marzo de dos mil veintidós.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra